

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2o, 3o, 4o; Fracciones X y XII, 5o y 7o, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes, como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato, que pasó de 8.4% a 4.2%, esto significa que más de 216 doscientas dieciséis mil personas salieron de esta condición, de igual manera, en 10 diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 trescientos cincuenta y un mil personas, pasando de 15.1% a 19.7%, en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de 36.2% a 29.4%, equivalente a más de 221 doscientas veinte y un mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de 36.2% a 13.7%, equivalente a más de 1,158,000 un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Además, disminuyó la carencia de calidad y espacio de la vivienda, pasando de 13.2% a 9.1%. Asimismo, se redujo en más de 243 doscientas cuarenta y tres mil personas la carencia de acceso a la alimentación, pasando de 27.1% a 20.7%.

Guanajuato ha sido reconocido por la asociación civil Gestión Social y Cooperación (GESOC A. C.) en este desempeño como uno de los tres Estados que cuentan con mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social (IDES), gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: Grandeza de México!

ACUERDO SECRETARIAL 015/2020

Artículo Único. Se expide la Guía de Operación del Programa Módulos de Atención Mi Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

GUÍA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MÓDULOS DE ATENCIÓN MI IMPULSO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES****Objeto de la Guía de Operación**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Guía de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **Módulos de Atención Mi Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2020.**

Glosario**Artículo 2. Glosario**

Para los efectos de esta Guía de Operación se entiende por:

- I. **CIS:** Centros Impulso Social;
- II. **Club Mi Impulso GTO:** es una herramienta de la estrategia Impulso 2.0, que permite a la población del Estado mayor de 18 años, acceder a los apoyos de programas públicos sociales; así como a servicios de cultura, educativos, deportivos, medicamentos y artículos varios, a precios preferenciales, para mejorar su desarrollo integral y el de sus familias. Así mismo, fortalecen la identidad de las y los guanajuatenses, fomentan la pertenencia e inclusión social, impulsan la economía interna del Estado y coadyuvan en la transparencia, seguimiento y evaluación de los servicios públicos;
- III. **Contraloría Social:** **Contraloría social:** es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Mi Primer Impulso GTO:** es una herramienta de la estrategia Impulso 2.0, que permite a la población del Estado de 6 a 17 años, acceder a los apoyos de programas públicos sociales; así como a servicios de cultura, educativos, deportivos, medicamentos y artículos varios, a precios preferenciales, para mejorar su desarrollo integral y el de sus familias. Así mismo, fortalecen la identidad de las y los guanajuatenses, fomentan la pertenencia e inclusión social, impulsan la economía interna del Estado y coadyuvan en la transparencia, seguimiento y evaluación de los servicios públicos;
- V. **Módulos de enrolamiento:** son los centros de atención y empadronamiento en el Estado de Guanajuato para la captura de los datos personales y datos biométricos de las personas que tendrán acceso a las tarjetas Mi Impulso GTO, Club Mi Impulso y Mi Primer Impulso GTO;
- VI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- VII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VIII. **Tarjeta Mi Impulso GTO:** tarjeta bancaria que se otorga como beneficiario de Programas Sociales estatales con dispersión económica periódica, además tiene los beneficios de acceder a los apoyos de programas públicos sociales así como a servicios de cultura, educativos, deportivos, medicamentos y artículos varios, a precios preferenciales, para mejorar su desarrollo integral y el de sus familias. Así mismo, fortalecen la identidad de las y los guanajuatenses, fomentan la pertenencia e inclusión social, impulsan la economía interna del Estado y coadyuvan en la transparencia, seguimiento y evaluación de los servicios públicos;y
- IX. **Zonas de atención Prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar el tejido social a través de la mejora en la calidad de vida de los Guanajuatenses

El Programa tiene el propósito garantizar el acceso de guanajuatenses a diversos beneficios que ayuden a su desarrollo integral, así como el de sus familias y comunidades, mediante el uso de mecanismos electrónicos y acciones de articulación gubernamental y social para el fortalecimiento de la participación y organización comunitaria que detone su desarrollo de forma transparente y segura.

Los componentes, así como las acciones del programa pueden ser consultados en la página de la Secretaría <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo garantizar el acceso de guanajuatenses a diversos beneficios que ayuden a su desarrollo integral, así como el de sus familias y comunidades, mediante el uso de mecanismos electrónicos y acciones de articulación gubernamental y social para el fortalecimiento de la participación y organización comunitaria que detone su desarrollo de forma transparente y segura.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Brindar atención y empadronamiento a guanajuatenses para su acceso a descuentos y beneficios otorgados por diversas instancias de gobierno y establecimientos comerciales.
- II. Habilitación de módulos de atención en los municipios del Estado, para el enrolamiento de ciudadanos en los programas sociales de la administración pública estatal.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 6. La población beneficiada directamente por el Programa son hombres mujeres y niños susceptibles de adquirir la Tarjeta Impulso, Mi Primer Impulso y Club Impulso. Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 7. La Secretaría es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Atención Social, es la unidad administrativa responsable del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Atención Social adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social

Responsable de la información y documentación

Artículo 8. La Dirección General de Atención Social es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación del Programa.

CAPÍTULO III SERVICIOS

Tipos de servicios

Artículo 9. El Programa oferta el siguiente servicio:

- I. El Otorgamiento de las Tarjetas Mi Impulso GTO en sus diferentes modalidades.

Requisitos y procedimientos de acceso

- Artículo 10.** Para acceder al servicio de la Tarjeta Mi Impulso GTO, La persona solicitante deberá:
- I. Acudir a un módulo de enrolamiento;
 - II. Presentar la documental siguiente:
 - a) Copia de identificación oficial vigente; solo para el caso de mayores de edad
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP);y
 - c) Comprobante de domicilio actualizado, con vigencia no mayor a dos meses, sólo para el caso de mayores de edad.

**CAPÍTULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 11. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los servicios del Programa.
- III Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 12. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- III. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- IV. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Derechos Humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 13. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en esta Guía de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo, con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 14. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Guía de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Formas de participación social

Artículo 15. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO V
EJECUCIÓN****Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

Artículo 16. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO VI
GASTO****Programación presupuestal**

Artículo 17. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q 3174, Módulos de Atención Mi Impulso.

Monto de los recursos

Artículo 18. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$ 79,964,053.13 (Setenta y nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 13/00 M.N.)

**CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES****Monitoreo, evaluación e indicadores**

Artículo 19. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 20. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia y evaluación de programas sociales estatales.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 21. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia y evaluación de programas sociales estatales.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Transparencia

Artículo 22. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/> así como en la página web de la Secretaría.

Padrón de beneficiarios

Artículo 23. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Contraloría social

Artículo 24 La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 25. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o el Órgano Interno de Control, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficina de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>
- VI. El Órgano Interno de Control de la Secretaría carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36259 Tel: 4737350140.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas.

TRANSITORIOS

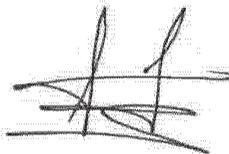
Artículo Primero. La presente Guía de Operación tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Vigencia

Publicación de la Guía de Operación

Artículo Segundo. Publíquese la presente Guía de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA